



CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE VALVULA DE BOLA 10" PARA AMBIENTE SUBMARINO PARA EL SISTEMA DE AMARRADERO UBICADOS EN PTS DEL LOTE Z-69 TALARA

**PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
GERENCIA DEPARTAMENTO EXPLORACIÓN y PRODUCCIÓN**



Firmado digitalmente por:
YAÑEZ CARRASCO Eder
Leonel FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2024 14:04:34-0500

ABRIL 2024

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE VALVULA DE BOLA 10" PARA AMBIENTE SUBMARINO PARA EL SISTEMA DE AMARRADERO UBICADOS EN PTS DEL LOTE Z-69 TALARA

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO:

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir Válvula De Bola 10" Class 150 R.F. para ambiente submarino para el sistema de amarradero ubicados en PTS del Lote Z-69.

1.2. ÍTEM(S): 1

Válvula de Bola 10" Class 150 R.F para ambiente submarino.

*Ver especificaciones técnicas en Apéndice 1.

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

- Precio Unitario.

1.4. SUBCONTRATACIÓN:

No aplican

1.5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL:

Monto estimado referencial es RESERVADO, está expresado en soles e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del Bien(es).

1.6. GARANTÍAS:

Carta de Garantía Comercial, por un plazo mínimo de 12 meses, otorgada por El Proveedor con la entrega del bien. La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción de los bienes adquiridos. Asimismo, el Proveedor se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia de la garantía ofertada, luego de recibida la comunicación de PETROPERÚ.

1.7. SEGUROS:

No aplican.

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD:

La administración del bien estará a cargo del personal que designe la Jefatura de Operaciones del Lote Z-69 y la conformidad será aprobada por el jefe de Operaciones del Lote Z-69, previa aceptación del bien por parte de la Coordinación de la Unidad de Operaciones Marinas.

1.9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACION CONTRACTUAL

No Aplica.

1.10. CAUSALES DE RESOLUCION

La Orden de Compra podrá ser Resuelta por:

- Por Mutuo Disenso
- Por terminación anticipada.
- Sin expresión de causa.

II. ALCANCE TÉCNICO

2.1 DESCRIPCION DEL BIEN

Ver Apéndice N°01

2.2 NORMATIVA TÉCNICA Y LEGAL:

El bien deberá cumplir con todas las disposiciones legales, modificatorias y normas complementarias vigentes que sean aplicables: ❖ API American Petroleum Institute. ❖ NACE National Association of Corrosion Engineers. Nota: La versión de los documentos antes mencionados son referenciales, considerando que, al momento de su utilización, pueda que exista una nueva versión.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo de la entrega del bien es 155 días calendario luego del envío de la Orden de Compra o de notificada la Carta de aceptación de la Propuesta Económica.

2.4 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Especificaciones técnicas del bien acreditadas con manuales, certificados de calidad y/o otros documentos con información técnica emitidos por el fabricante según aplique.

2.5 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

El Proveedor se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
- Cumplir con la Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
- Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad. <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>
- Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega de los bienes, descritos en el APÉNDICE N°01 (Especificaciones Técnicas).
- Asumir la entrega de bienes por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.
- Reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en las Condiciones Técnicas y en la Orden de Compra, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.

- Es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la Conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.
- Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
- En caso el Proveedor, sus trabajadores y/o personal:
 - Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia y prevención.
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,
 - PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Proveedor. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato.
 - Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Proveedor.

2.6 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU

- PETROPERÚ brindará las facilidades para la recepción del BIEN, entre otras que apliquen al suministro del bien (es) de referencia.

III. CONDICIONES PARA LA ENTREGA

3.1 LUGAR DE ENTREGA

Parcela 25 KM 2.5 (Carretera Talara Lobitos KM 2.5) Pariñas – Talara – Piura

3.2 DISPOSICIONES PARA LA ENTREGA

Condiciones de entrega:

- El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por PETROPERÚ.
- Para la entrega del bien, el Proveedor deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad.
- El Proveedor deberá entregar los materiales debidamente identificados.
- El Proveedor deberá asegurar que su material sea entregado en óptimas condiciones y con toda la documentación solicitada, además deberá contabilizar su material al momento de la entrega, caso contrario no se recibirá.
- No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo;

se precisa que el bien recibido pasa por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del Proveedor.

Embalaje:

- El bien deberá ser presentado correctamente y en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.
- El proveedor debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.
- Para el caso de entregas de materiales en parihuelas o pallets, estas deben tener 1.00m_ancho X 1.20m_largo; y los bienes deben estar enzunchados. (Las parihuelas son parte del embalaje y quedarán en poder de PETROPERÚ.

3.3 ENTREGABLES

El Proveedor presentará obligatoriamente en el almacén de Parcela 25 – Lote Z-69, junto con los bienes, los siguientes documentos:

- a. Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y demás aplicables.
- b. Carta de garantía comercial por defecto o falla de fábrica por 12 meses, otorgada por el Proveedor con la entrega del bien.

3.4 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la entrega del bien, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- a) *Por cada día de retraso en la entrega de la Válvula de Bola 10" Class 150 R.F:
Penalidad Diaria = 0.10 x Monto Contractual F X Plazo en días Donde F = 0.40
Esta penalidad será deducida del pago final. En caso el contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas será causal de resolución de contrato.*

IV. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1 ADELANTOS: No aplican

4.2 FACTURACIÓN

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse*** a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/> Sólo las empresas extranjeras pueden enviar sus comunicaciones a la dirección de correo mesadepartevirtual@petroperu.com.pe, hasta que se implemente la opción correspondiente en la plataforma de Mesa de Partes Virtual.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Compra (O/C), conformidad y de aplicar: otros documentos que correspondan.
- Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Compra (O/C) original, acta de conformidad de recepción y de aplicar: otros documentos que correspondan.

El proveedor consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u O/C. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Importante:

- Los Contratistas deberán presentar sus Comprobantes de Pago una vez recibida la Entrada de Mercancía y la conformidad de las prestaciones; así como el Acta de Conformidad final al cierre del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO

El/los comprobantes(s) de pago será (n) pagado(s), a los Sesenta (60) días calendario de la correcta presentación del comprobante de pago, previa conformidad parcial o total.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

V. FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

- Ver Apéndice 2

VI. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El proveedor deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y los procedimientos asociados al mismo. Ver documentación en el siguiente enlace:

<https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/pCX5ZXPmk3mfSJ> / Contraseña: Proced1m1ent@s

Implementación de Autoridad para Detener Trabajos (STOP WORK)

De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica "El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya

reducido o controlado". En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "STOP WORK", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

VII. APÉNDICES

Apéndice 1: Detalle de Descripción de Especificaciones técnicas del (los) bien (es).

Apéndice 2: Formato de Propuesta Económica Detallada.

Apéndice 3: Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno.

Apéndice 4: Cláusula Sistema de Integridad

APÉNDICE N°01

DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLIMIENTO POSTOR
1	10" X 150# RF VALVULA DE BOLA SUB-MARINA DE CUERPO DE ACERO, CON REVESTIMIENTO DE NIQUEL INTERIOR Y EXTERIOR PARA AGUA SALADAS DEL MAR, ASIENTO DE PTFE, SELLO DE METAL PARA MAYOR HERMETICIDAD RESISTENTE DE AGUAS SALADAS, CON CAJA DE ENGRANAJE. API 6D API 607 API 598 NACE: MR-0175	EA	

APÉNDICE N°02

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA

Lugar, _____ de _____ del 2024

Señores

Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Presente. _

Referencia: ADQUISICIÓN DE VALVULA DE BOLA 10" PARA AMBIENTE SUBMARINO PARA EL SISTEMA DE AMARRADERO UBICADOS EN PTS DEL LOTE Z-69 TALARA

De nuestra consideración:

La empresa _____, con RUC N° _____, con domicilio legal en _____ debidamente representada por su _____, el señor _____, identificado con N° DNI _____ según Poder inscrito en la Partida N° _____, del Registro de Personas Jurídica de _____, declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica, según el siguiente detalle:

IT.	COD.	DESCRIPCION	UM	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO PARCIAL
1	58-1031322	10" X 150# RF VALVULA DE BOLA SUB- MARINA DE CUERPO DE ACERO, CON REVESTIMIENTO DE NIQUEL INTERIOR Y EXTERIOR PARA AGUA SALADAS DEL MAR, ASIENTO DE PTFE, SELLO DE METAL PARA MAYOR HERMETICIDAD RESISTENTE DE AGUAS SALADAS, CON CAJA DE ENGRANAJE. API 6D API 607 API 598 NACE: MR-0175	EA	1		
					SUB TOTAL S/.	
					IGV S/.	
					TOTAL S/.	

Nombre y firma del representante legal

Nombre de la empresa

Notas:

1. El precio debe estar expresado en soles.
2. El Precio Unitario (P. UNITARIO), deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.
3. # de Cotización y Lugar de Entrega.

APÉNDICE N°03

CLÁUSULAS DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado “Línea de Integridad”), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.



POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT

The Board of Directors of Petr leos del Peru (hereinafter referred to as PETROPER  S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPER  declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021.
THE COMPANY.

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE N°04

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”